11-1010-2

Bogotá D.C

Señores

OSTEOMATERIAL S.A.S
Nit. 900.325.997-8

Asunto: Certificación entrega total y a satisfacción contrato CO1.PCCNTR.5333349

GABRIEL AUGUSTO DIAZ REINA, por medio del presente, en mi calidad de Coordinador del Servicio Médico Asistencial del SENA, Regional Distrito Capital y supervisor del contrato No CO1.PCCNTR.5333349, celebrado entre El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, identificada con Nit. 899.999.034-1 y la sociedad OSTEOMATERIAL S.A.S, identificada con Nit. 900.325.997-8, contrato que tiene por objeto "Contratar la compra de dos (2) unidades odontológicas para brindar y garantizar la atención integral de beneficiarios del servicio médico asistencial el regional distrito capital" certifico que el contratista OSTEOMATERIAL S.A.S, realizó entrega total y a satisfacción de las dos (2) unidades odontológicas al Servicio Médico Asistencial Regional Distrito Capital.

Validación técnica del contrato fue realizada por:

- Martha Cristina De Pablos Mantilla
 Odontóloga Asesora Servicio Médico Asistencial Regional Distrito Capital
- Andrés Alejandro Upegui Castillo
 Odontólogo Asesor Servicio Médico Asistencial Regional Distrito Capital

La presente certificación se emite a los veinte (20) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

GABRIEL AUGUSTO DIAZ REINA
Coordinador Servicio Médico Asistencial
Regional Distrito Capital

V.B : Martha Cristina De Pablos Mantilla
Odontóloga Asesora Servicio Médico Asistencial, Regional Distrito Capital

V.B : Andrés Alejandro Upegui Castillo
Odontólogo Asesor Servicio Médico Asistencial, Regional Distrito Capital

Proyectó: Alvaro Sebastian Martinez Acosta
Abogado Servicio Médico Asistencial, Regional Distrito Capital

Powered by CamScanner

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. RDC-MC-0613-2023
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y OSTEOMATERIAL S.A.S

OBJETO: 11_1010_483 Contratar la compra de dos (2) unidades odontológicas para brindar y garantizar la atención integral de beneficiarios del servicio médico asistencial la regional distrito capital.

FORMA DE PAGO:

El Servicio Médico Asistencial SENA, Regional Distrito Capital, pagará al Contratista el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de las unidades odontológicas y radicación de la factura por parte del Contratista al Servicio Médico Asistencial SENA, Regional Distrito Capital, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto y de acuerdo con lo establecido en el numeral 16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL SENA

Igualmente, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratante entre otras son las siguientes:

1. Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designada por el Director Regional Distrito Capital para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna al contratista del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los servicios/bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la supervisión designada

dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como los que se indican a continuación: Listado de funcionarios SENA responsables de la supervisión del contrato y sus datos de contacto.
6. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
8. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos
9. Liquidar del contrato en los casos y oportunidad que corresponda.
10. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente y liquidación de este contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.
2. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
4. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA, a través de la supervisión designada acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Reportar por escrito, de manera inmediata al SENA, a través de la supervisión designada, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten
8. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente

contrato y presentar para el trámite de pagos, comprobante o certificación de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.

9. Presentar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas, en caso de ser persona natural soportar dicho pago a través de las planillas de autoliquidación de los empleados o personal vinculado para la ejecución del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Mantener vigentes las garantías otorgadas durante la ejecución del contrato y las modificaciones del mismo si las hubiere.
12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1.993.
14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
15. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, (art. 8 ley 80 de 1993 y demás normas)
16. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor
17. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto a contratar de manera oportuna y con calidad.
2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta técnica y económica presentadas.
3. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato.
4. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, previa presentación de canales de comunicación, contacto y responsables, para seguimiento y coordinación en la ejecución contractual.
5. Asumir los costos y gestiones del transporte e instalación de las unidades odontológicas las cuales deben ensamblarse, fijarse o ubicarse en el lugar indicado por el supervisor del contrato, realizar el empalme o conexión correcta entre la

instalación eléctrica de las unidades y la existente en el Servicio Médico Asistencial, Regional Distrito Capital, las funciones de agua y aire deben empalmarse o conectarse con la infraestructura existente, estos procedimientos deben dar como resultado que las unidades odontológicas sean operativas.

6. Sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato.
7. Remplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para la entidad dentro de los 15 días siguientes al requerimiento por escrito realizado por el supervisor del contrato, en caso de presentar devoluciones, si el PROVEEDOR no restituye los materiales defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas, clausula penal pecuniaria señaladas en el contrato según corresponda a las sanciones establecidas por la ley.
8. Las unidades odontológicas que el contratista entregara deben corresponder en su integralidad a las ofrecidas en el presente proceso.
9. El contratista se obliga a entregar las FICHAS TÉCNICAS/MANUALES (Físicos o Digitales/ACCESORIOS/ELEMENTOS de los productos descritos en el Estudio Previo, en la ejecución del contrato, de conformidad a las instrucciones del supervisor.
10. El contratista se obliga a coordinar con el supervisor del contrato la entrega e instalación de las dos (2) unidades odontológicas en las instalaciones del Servicio Médico Asistencial, Regional Distrito Capital.
11. El contratista se obliga a entregar al Servicio Médico Asistencial, Regional Distrito Capital las dos (2) unidades odontológicas dentro del término contractual establecido de dos (2) meses.
12. Realizar visita técnica a las instalaciones del Servicio Médico Asistencial, Regional Distrito Capital, para evaluar los requerimientos necesarios para la instalación previo a la entrega de las dos (2) unidades odontológicas.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por veinte (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá

derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados

al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a

informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario a quien designe por escrito el Director Regional Distrito Capital, en calidad de ordenador de gasto, este velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: Alvaro Sebastian Martinez Acosta - Abogado Servicio Médico Asistencial, Regional Distrito Capital
Revisó: Víctor Alfonso Cortes - Abogado, Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, Regional Distrito Capital Victor cortes
V.B: Yenni Mercedes Soto Vergel - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, Regional Distrito Capital

Escriba el texto aq